



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO “MORENA”, REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL “PT” EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PVEM”, REPRESENTADO POR EL C. JAIME PIÑÓN VALDIVIA SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN TLAXCALA, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA C. SANDRA CORONA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL EN DIEZ DISTRITOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, TODOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CONSTITUCIONAL 2020–2021 PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

CAPÍTULO PRIMERO. CONSIDERANDOS.

1. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. El mismo artículo Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.
3. En términos del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia

política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral, independientemente del tipo de elección que se sustenta y fundado en un convenio de coalición, como es el caso, previsto de conformidad con el inciso e) del artículo 1 y 88, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos y de la misma manera previsto en el numeral 275 del Reglamento de Elecciones.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para postular a la Candidata o Candidato a la Gubernatura, así como para la postulación de candidatas y candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*
2. *Las posibles modalidades de coalición son:*
 - a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
 - b) *Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
 - c) *...*

Artículo 280.

1. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*
2. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.*
3. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

Por lo que resulta evidente que la norma electoral establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Tlaxcala, así como candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala.

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el estado de Tlaxcala, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, la normativa electoral, brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos parcialmente a los partidos políticos que suscribimos el presente convenio para postular Candidatas y Candidatos a la Gubernatura y para las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

8. La coalición que suscribimos **MORENA, PVEM, PT, Encuentro Social Tlaxcala y Nueva Alianza Tlaxcala** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para postular a la Candidata o Candidato a la Gubernatura, así coalición parcial para la postulación de las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes con nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PVEM, PT, Encuentro Social Tlaxcala y Nueva Alianza Tlaxcala**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para ofrecer en conjunto a la candidata o el candidato para la elección a la Gubernatura, así como para postular en coalición parcial, a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, una auténtica opción de cambio verdadero en el estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS DECLARACIONES.

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, incisos a), y b) del Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

3. El C. **Mario Martín Delgado Carrillo**, y la C. **Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base en el Acuerdo del Consejo Nacional de fecha 17 de noviembre de 2020, se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federal

y locales 2020-2021. El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ta. Transformación; así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente acuerdo.

En tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federal y locales, el Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

Se faculta al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coalición respectiva o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

5. El Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral con la finalidad de postular y registrar, como coalición, a las candidatas y candidatos señalados en el presente instrumento y, en su caso, acordar sobre la sustitución de éstas o éstos, así como la modificación del presente instrumento, la plataforma electoral, el programa legislativo que sostendrán en el caso respectivo para cada cargo de elección popular que aplique y que sostendrán las candidatas o candidatos de la coalición, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso w) del Estatuto, así como, el acuerdo por el cual se faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y, en su caso, modificar cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como el acuerdo por el que se aprueban la plataforma y plan de gobierno mencionado, lo anterior en ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos previsto en los artículos 41 de la Constitución federal; 23, párrafo 1, incisos e) y f); 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

II. El PVEM declara que:

Comparece el PVEM, por conducto de su Secretario General el C. Lic. Jaime Piñón Valdivia, quien manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9, 38 y de más relativos y aplicables de la Ley de Partidos Políticos del estado de Tlaxcala, bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 8, 9, 33, 38, 50, 64, 65 de la Ley de Partidos Políticos para el estado de Tlaxcala lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Lic. Germán Mendoza Papalotzi, misma que se adjunta al presente Convenio. Anexo.

2. Que su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal y su Secretario General es el Lic. Jaime Piñón Valdivia y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos

de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Lic. Germán Mendoza Papalotzi. Anexo.

3. Que con fecha 16 de diciembre del año 2020, el Consejo Político del Estado de Tlaxcala en Sesión aprobó mediante Acuerdo CPETLAX-01/2020 contender en Coalición para la elección de Gobernador Constitucional, en Coalición para la elección de Diputados Locales, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos en términos del convenio, para los próximos comicios a celebrarse el seis de junio de 2021, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, del candidato a Gobernador del Estado para el periodo 2021-2027 y de los Candidatos a Diputados Locales; así mismo, se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, Lic. Jaime Piñón Valdivia someta a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia suscribir el Convenio de Coalición. Lo anterior se acredita con el ACUERDO CPETLAX-01/2020. Anexo

4. Que con fecha 21 de diciembre del año en curso, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los artículos 7, 8, 9, 38 y de más relativos y aplicables de la Ley de Partidos Políticos del estado de Tlaxcala; en sesión ratifico mediante Acuerdo CPN-12/2020 la aprobación realizada por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tlaxcala, contender en Coalición para la elección de Gobernador Constitucional, y en Coalición para la elección de Diputados Locales, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos en términos del convenio, sometiéndolo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia se autorizó al Secretario General Lic. Jaime Piñón Valdivia, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

III. PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa** y **José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de Tlaxcala, acreditan su personería y facultades para la firma de este convenio, con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, documento que se adjunta a este instrumento, en su anexo respectivo y con el que acreditan tener las facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición electoral parcial y consecuentemente postular Candidatas y Candidatos a la Gubernatura, así como a las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con MORENA, Verde Ecologista, Nueva Alianza y Encuentro Social, así como otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular a la elección

de Gobernador y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, que habrán de celebrarse el 6 de junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del “PT” en el Estado de Tlaxcala, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

IV.- Nueva Alianza Tlaxcala declara:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo ITE-CG101/2018 aprobado el catorce de diciembre de dos mil dieciocho por el Instituto Electoral de Tlaxcala. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.
2. Que en representación de Nueva Alianza Tlaxcala comparece la C. Sandra Corona Padilla, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal en términos de lo establecido en el artículo 51 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Tlaxcala, se autorizó a la C. Sandra Corona Padilla, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal, para sostener pláticas y reuniones con representantes de partidos y agrupaciones políticas que compartan ideas y postulados afines, con la finalidad de explorar la posibilidad de contender en coalición o candidatura común en el proceso electoral local 2020-2021 para postular candidato o candidata a la Gubernatura del Estado, así como candidatos o candidatas a las diputaciones del H. Congreso del Estado. Se adjunta a la presente un tanto del acta correspondiente.
4. Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Tlaxcala aprobó el convenio de coalición para postular candidato o candidata a la Gubernatura del Estado, así como candidatos o candidatas a las diputaciones del H. Congreso del Estado. Se adjunta a la presente un tanto del acta correspondiente.

IV.- Partido Encuentro Social Tlaxcala declara:

1. Que en términos del artículo 8 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, cuenta con registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo cual se acredita mediante certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, misma que se adjunta a la presente como anexo.
2. Que el “PES Tlaxcala”, cuenta con un Comité Directivo Estatal, presidido por el Diputado José Luis Garrido Cruz, en su carácter de Presidente, lo que acredita con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, misma que se adjunta al presente como anexo.
3. Que el Congreso Político Estatal del “PES Tlaxcala”, en fecha trece de diciembre de dos mil veinte, autorizó al Diputado José Luis Garrido Cruz, en su carácter de Presidente, a celebrar convenios de coalición para la elección de

la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, lo cual se acredita con original del acta de sesión del Congreso Político Estatal del Partido Encuentro Social Tlaxcala, documento que se adjunta como anexo.

4. Que en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil veinte, el Congreso Político Estatal del “PES Tlaxcala”, con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos que regulan su vida interna, aprobó la propuesta de celebrar convenio de Coalición para postular candidata o candidato para la elección de la Gubernatura en el Estado de Tlaxcala para ser electa o electo el 6 de junio de 2021 y diputaciones locales para el mismo proceso electoral local; de dicha documental se adjunta un ejemplar como anexo.

SEGUNDA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el artículo 41 constitucional, así como en los diversos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales de derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para la postulación a la Candidata o Candidato a la Gubernatura, así como constituir una coalición parcial para la postulación de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral parcial, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales de derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y en los alcances legales del presente contenido que lo pudieran invalidar y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición, para postular Candidatas y Candidatos a la Gubernatura o a las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional en el Estado, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERA. - De los partidos políticos que integran la coalición, motivo de la coalición parcial y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

- a) **MORENA.**
- b) **Partido Verde Ecologista de México.**
- c) **Partido del Trabajo.**
- d) **Partido Nueva Alianza Tlaxcala.**

e) Partido Encuentro Social Tlaxcala.

Conviene en participar en el proceso electoral local 2020-2021, para postular en coalición a la Candidata o Candidato a la Gubernatura, así como para postular en coalición parcial a las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, para el periodo legislativo que por ministerio de ley les correspondan y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 6 de junio de 2021.

CUARTA. DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. LAS PARTES denominan a la Coalición como “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la “**Comisión Coordinadora de la Coalición**”, que estará integrada por dos representantes nacionales de **MORENA**, un representante estatal del **PVEM**, por dos comisionados políticos nacionales del **PT** en Tlaxcala, un representante estatal del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, un representante estatal del Partido Encuentro Social Tlaxcala y además un representante de la candidata o candidato al cargo de Gobernador (a).

2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA**” será válida por mayoría.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	60%
PVEM	10%
PT	10%
ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	10%
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	10%

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera:

- a) En representación de **MORENA** por el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**.
- b) En representación del **PVEM** por **C. Jaime Piñón Valdivia** en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.
- c) En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa** y **José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del “**PT**” en el Estado de Tlaxcala.
- d) En representación del **Partido Nueva Alianza Tlaxcala**, el **C. Sandra Corona Padilla**, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal.
- e) En representación del **Partido Encuentro Social Tlaxcala**, el **C. José Luis Garrido Cruz**, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal.

4. Las Reuniones de la Comisión. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos en relación con la coalición, expedientes, así como documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle de Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P: 08200 y se levantará acta de los acuerdos que se tomen. De manera extraordinaria, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas postuladas objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio de coalición electoral y respecto a las candidaturas postuladas.

QUINTA. DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 párrafo 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados en cada candidatura asignada objeto del presente convenio de coalición electoral parcial, serán los previstos en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

1. Las partes acuerdan que la candidatura de la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA” para la Gubernatura será definida conforme al proceso interno de selección de MORENA.

2.-Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral parcial, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidas, conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en los anexos del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos intrapartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados y hoy firmantes.

3. Las partes acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, será determinada por la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA”, para lo cual él o la candidata a la gubernatura podrá buscar su validación con los demás partidos coaligados distintos a MORENA durante el periodo de precampaña.

4. Las partes acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales en Tlaxcala, en algún momento será determinado por la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA” tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA” conforme a su mecanismo de decisión, salvo en el caso del Partido Verde Ecologista de México quien designará las candidatas y candidatos asignados en el presente convenio conforme a su régimen estatutario, en los mismos términos el Partido Encuentro Social Tlaxcala.

SEXTA. DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA”**.

SÉPTIMA. DE LA DEFINICIÓN DE LAS CANDIDATURAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas, objeto del presente convenio, será determinado por la Comisión Coordinadora de la “Coalición Juntos Haremos Historia en Tlaxcala”, salvo en el caso del Partido Verde Ecologista de México quien designará las candidatas y candidatos asignados en el presente convenio conforme a su régimen estatutario, en los mismos términos el Partido Encuentro Social Tlaxcala.

OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidatas y candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 y se apegarán, los partidos suscritos, a la distribución que se señalan en la tabla que se agregan como anexo al presente instrumento legal. En el caso de las diputadas y los diputados el origen y adscripción a los grupos parlamentarios será el señalado en los anexos de este convenio.

NOVENA. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

- 1. PARA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.** Las partes se comprometen a presentar el registro del candidato o candidata a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala de la coalición electoral “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA” ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral, a través de la representación de **MORENA**.
- 2. PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES,** objeto del presente instrumento en coalición parcial, por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, las partes acuerdan que cada partido integrante de la coalición parcial se compromete a registrar, por sí mismos y en el mismo acto ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de sus respectivas representaciones las candidaturas correspondientes, previa instrucción de la Comisión Coordinadora de la Coalición. Ante los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA”.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de las Candidatas y Candidatos a Diputadas o Diputados Locales por el principio de la Representación Proporcional que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procederá de conformidad al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de

la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento legal asociativo.

DÉCIMA. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Las partes convienen que, conforme a **la libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los artículos 41 constitucional, y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Plataforma electoral que se acompaña a este instrumento, será la que tomen como base para su campaña las Candidatas y Candidatos a la Gubernatura y a las Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tlaxcala”.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN CON LOS CUERPOS COLEGIADOS A POSTULAR.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal, así como en su caso, cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular y cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley y las que apruebe el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA”**, deberá de realizar los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS, POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:

Las partes reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa para el Estado de Tlaxcala para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA” PARA LAS POSTULACIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA Y A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO 2020-2021.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará y designará su propia representación en los órganos electorales de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Tlaxcala y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada

uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada órgano electoral con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral del estado de Tlaxcala o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales que corresponda a cada candidatura postulada por esta coalición electoral, conforme a su origen partidista, tal y como se detalla en las tablas que se encuentran en **anexos** al presente instrumento legal quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

3. Las partes acuerdan que, para efectos no electorales, la representación legal respecto de cada candidatura será de los partidos políticos coaligados de conformidad a su origen partidista.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

1. Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador y Diputados acordado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para las postulaciones, en coalición parcial y objeto del presente convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA QUINTA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

MORENA	60%
PVEM	10%
PT	10%

ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	10%
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	10%

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las diversas candidaturas postuladas por la Coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. Las partes facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice la autoridad estatal electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes

prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que reciba la coalición “Juntos Haremos Historia en Tlaxcala”, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) El informe de campaña de las candidaturas postuladas por la Coalición será presentado por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos de la Coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.

En consecuencia, deberá presentarse:

3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición “Juntos Haremos Historia en Tlaxcala”.

- a) Las candidaturas de la Coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PVEM, PT, Partido Nueva Alianza Tlaxcala y Partido Encuentro Social Tlaxcala** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

MORENA.

DOMICILIO: Santa Anita # 50, colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200

RFC: MOR1408016D4

PVEM.

DOMICILIO: Calle Adolfo López Mateos #30, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala, México. C.P. 90117.

RFC: PVE930113JS1

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc #47, colonia Roma norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

RFC: PTR901211LLO

PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA

DOMICILIO: Guridi y Alcocer 39 A, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, México.

RFC: NAT1901011UN0

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA

DOMICILIO: Calle 2 A, entre Calle primero de Mayo, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, México.

RFC: EST190501GS7

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrato, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, cada partido será responsable de su comprobación conforme a la normatividad aplicable respecto a sus candidatos postulados.

7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad a la Ley Electoral, de la elección de que se trate de acuerdo con lo siguiente:

Para la coalición a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala.

- MORENA aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;
- PVEM aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;
- PT aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y
- PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.
- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

Para la coalición parcial a las Diputaciones Locales del estado de Tlaxcala.

- MORENA aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;
- PVEM aportará el 15% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;
- PT aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y
- PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA aportará el 15% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.
- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA aportará el 25% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

Para efectos de la aplicación de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme lo que señale la ley:

DÉCIMA SEXTA. Cada Partido Político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de las candidaturas postuladas y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar.** - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar.** - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.** - Los partidos políticos, candidatas y candidatos a los puestos de elección popular postulados por la coalición, motivo y objeto del presente convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para la coalición a la Gubernatura.

- MORENA aportará el 50% de su prerrogativa.
- PVEM aportara el 50% de su prerrogativa
- PT aportará el 50% de su prerrogativa.
- PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA aportará el 50% de su prerrogativa.
- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA aportará el 50% de su prerrogativa.

Para la coalición parcial a las Diputaciones locales.

- MORENA aportará el 30% de su prerrogativa.
- PVEM, aportará el 10% de su prerrogativa.
- PT aportará el 25% de su prerrogativa.
- PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA aportará el 15% de su prerrogativa.
- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA aportará el 25% de su prerrogativa.

Para efectos del remanente de esta prerrogativa que no esté comprendida en la presente coalición, cada uno de los partidos la ejercerán conforme a lo siguiente:

- MORENA aportará el 20% de su prerrogativa.
- PVEM, aportará el 40% de su prerrogativa.
- PT aportará el 25% de su prerrogativa.
- PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA aportará el 35% de su prerrogativa.
- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA aportará el 25% de su prerrogativa.

2. Las partes se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Tlaxcala” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición** “Juntos Haremos Historia en Tlaxcala” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas, precandidatos o sus candidatas y candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

VIGÉSIMA. DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1.- Las partes acuerdan que, una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2.- Las partes convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA**”, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, subsistiendo la coalición para los partidos que permanecen.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.

Las partes convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, que no contravenga la legislación vigente aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

Las partes acuerdan que la publicidad de las candidaturas postuladas en colación parcial, motivo del presente instrumento, se privilegiará su aparición de manera individual. Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral del estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA TERCERA. REGISTRO DE LA COALICIÓN.

Las partes, reconocen la obligación de presentar este convenio de coalición para su debido registro ante el Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la “**COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN**”.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los veintiún días del mes de diciembre de 2020.

**MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA**

Rúbrica

**MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**

Rúbrica

**SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PT
EN TLAXCALA**

Rúbrica

**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PT
EN TLAXCALA**

Rúbrica

**JAIME PIÑÓN VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL DEL PVEM EN
TLAXCALA**

Rúbrica

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
PRESIDENTA DEL PES TLAXCALA**

Rúbrica

**SANDRA CORONA PADILLA
PRESIDENTE DE NUEVA ALIANZA
TLAXCALA**

Rúbrica

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular y conforme al porcentaje que por ministerio de ley establece la modalidad de coalición electoral parcial, para la postulación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura en el Congreso Local del estado de Tlaxcala, conforme a la siguiente distribución:

DISTRITO LOCAL EN TLAXCALA	CABECERA	PARTIDO
1	SAN ANTONIO CALPULALPAN	PEST
3	SAN COSME XALOSTOC	PVEM
4	APIZACO	PEST
5	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	MORENA
6	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	NAT
7	TLAXCALA DE XICOHTENCATL	PT
9	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	PVEM
10	HUAMANTLA	MORENA
11	HUAMANTLA	PT
15	VICENTE GUERRERO	MORENA

Siglas: **MORENA.** Movimiento de Regeneración Nacional. **PVEM.** Partido Verde Ecologista de México. **PT.** Partido del Trabajo. **NAT.** Partido Nueva Alianza Tlaxcala. **PEST.** Partido Encuentro Social Tlaxcala.

Nota: Se reitera que por lo que hace a los Distritos 3 y 9 las candidaturas serán determinadas de conformidad al Proceso Interno del PVEM.

* * * * *



ITE-CG 02/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA”, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA TLAXCALA Y ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA; PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A CELEBRARSE EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Tlaxcala” conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala para las elecciones de Gubernatura y de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Procédase el registro en el libro respectivo del Convenio de Coalición para la elección de Gubernatura y la Coalición parcial, para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, denominadas “Juntos Haremos Historia en Tlaxcala” conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

